



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00094-00

Chinácota, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante MARIA CONCEPCION CONTRERAS BARRERA con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia interpuesto contra ALICIA HERNANDEZ LOPEZ, por pago total de la obligación, dándose por notificado del auto que accede a su petición y renuncia a ejecutoria del mismo.

Ante lo aquí manifestado y por lo anterior, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se adoptarán otras decisiones consecuentes, por ende, se abstiene el despacho de tramitar el incidente de nulidad interpuesto por la demandada a través de apoderado judicial.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

**TERCERO:** levantar las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. **Líbrense los oficios pertinentes.**

**CUARTO:** abstenerse de tramitar el incidente de nulidad propuesto por la demandada, por lo dicho en la parte motiva.

**QUINTO:** reconocer personería al doctor JEIS RECHIDT DELGADO MENDEZ para que actúe como apoderado judicial de la referida demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEXTO:** disponer el archivo del expediente.

**NOTIFIQUESE.**

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez